

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

N° 47/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 2967/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Ei expediente N° 2023-M-9.051, relacionado con la obra "AMPLIACION AREA PEDIATRIA HOSPITAL CORDERO" - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el llamado a Licitación Pública N°81/2022 la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública convocó la realización de la obra "AMPLIACION AREA PEDIATRIA HOSPITAL CORDERO", autorizándose el mentado llamado mediante el decreto 3007/22 de fecha 24 de octubre de 2022;

Que mediante Decreto N° 3249/22 de fecha 18 de noviembre de 2022 se procedió a adjudicar la obra AMPLIACION AREA PEDIATRIA HOSPITAL CORDERO - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

Que la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. expone que en el marco de las condiciones inestables de mercado que se tradujeron en aumentos desmesurados de costos, tanto en mercadería, materiales y mano de obra, el cual es un hecho ajeno a la contratista;

Que, asimismo, la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. expone que los aumentos de costos y el desabastecimiento de materias primas, se traduce en la imposibilidad mantener la ecuación económica-financiera de la obra que permita avanzar con la misma;

Que, asimismo se ha producido un desequilibrio económico y financiero desde la suscripción del contrato y en el marco de los desfasaje de la economía actual, no resulta viable dar continuidad al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA:

ARTICULO 1°: ACEPTAR la rescisión contractual de la obra "AMPLIACION AREA PEDIATRIA HOSPITAL CORDERO" adjudicada mediante decreto 752/23 efectuada por la empresa DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento las áreas pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2966/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de macetas - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 120/2024, convocado el día 27 de septiembre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MACETA LA CIOPPA S.A - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de macetas a la firma MACETA LA CIOPPA S.A por un monto total de

\$42.300.000,00 (pesos cuarenta y dos millones trescientos mil con 00/100), de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2965/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MMM196, obrante a Fs. 01 del Expediente 3654-M-2024, presentada por el Sr. Sergio Daniel Camargo en su carácter de cónyuge de la titular del automóvil, con domicilio en la calle Maipú N° 3482, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con dominio MMM196, resultando titular del mismo la Sra. Mabel Gladys Huaranca;

Que a Fs. 06 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/10/2027, de Sergio Daniel Camargo, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 03;

Que a Fs. 10, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente a abril del año 2025."

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2024, hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° MMM196, propiedad de la Sra. Mabel Gladys Huaranca.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2964/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Que con fecha 18 de julio de 2014, se ha iniciado juicio de apremio contra TROSIC MARIANO, titular de la Cuenta Municipal N° 17729/00000, mediante certificado Nro. 519531 ante el Juzgado de Paz de San Fernando, hoy en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley N° 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución fue iniciada oportunamente por la suma de \$38.588,07;

Que las diligencias de intimación de pago y citación de remate dieron un resultado negativo, como así también toda otra averiguación de domicilio;

Que se pudo determinar que el ejecutado Mariano Trosic se encuentra fallecido desde el 09 de agosto de 1989, conforme resulta de su declaratoria de herederos;

Que el título emitido carece de la consignación del contribuyente como "y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada (Conf. Art. 89° de la Ordenanza Fiscal 13353/23 para el Ejercicio Fiscal 2024), lo que hace imposible la prosecución del proceso por esta vía;

Que, entonces, acaecido el fallecimiento del ejecutado con anterioridad a la promoción del juicio, y no pudiendo integrarse debidamente la litis con los sucesores del demandado, podría declararse la nulidad de las actuaciones;

Que la Asesoría Letrada Municipal ha manifestado que perseguir el recupero de la escasa suma pretendida implica una actividad improductiva y ruinosa para el erario municipal, por lo cual correspondería desistir de la

acción incoada mediante certificado de deuda N° 519531;
Que, por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 28, ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones, entendiendo que correspondería desistir del certificado de deuda N° 519531.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 17729/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 519531.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 519531, respecto de la Cuenta Municipal N° 17729/00000.

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 519531.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2963/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HDH325, obrante a Fs. 18 del Expediente N° 9852/23, presentada por el Sr. Alberto Juan Lapalucci, con domicilio en la calle Gral. Pinto N° 1857, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 19 del Expediente N° 9852/23, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HDH325, a nombre del Sr. Alberto Juan Lapalucci.

Que a Fs. 20 consta el Certificado de Discapacidad del Sr. Alberto Juan Lapalucci, con validez hasta el 10/2033, titular del vehículo.

Que a Fs. 26 del Expediente N° 9852/23, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de octubre del corriente hasta septiembre del año 2025."

POR ELLO,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de OCTUBRE de 2024, hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2025, al vehículo patente HDH325, propiedad del Sr. Alberto Juan Lapalucci.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 3°.- Dejar constancia que el titular deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible, o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procédase a notificar al solicitante.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2962/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GJL485, obrante a Fs. 18 del Expediente N° 8409/IM/2023, presentada por el Sr. Jorge Alberto Audano, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Martín Rodríguez N° 1520, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 19 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GJL485, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 22 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 09/2028, del Sr. Jorge Alberto Audano, titular del vehículo;

Que a Fs. 25, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos por la legislación vigente;

Que a Fs. 27, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre del corriente hasta agosto del año 2025."

POR ELLO,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2024 y hasta el mes de AGOSTO de 2025, al vehículo patente N° GJL485, propiedad del Sr. Jorge Alberto Audano.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el titular deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables, o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2961/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CORTES DAIANA BELÉN (CUIJ: 27-36823848-7) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4040 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24009 para una habilitación a nombre de CORTES DAIANA BELÉN (CUIT: 27-36823848-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CORTES DAIANA BELÉN (CUIT: 27-36823848-7) sito en la calle CARLOS CASARES N° 4040 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1661300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25732

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CORTES DAIANA BELÉN (CUIT: 27-36823848-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento

de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 8°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2960/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ANAGUA DELGADO NADIA YAMILA (CUIT: 27-38833555-1) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 228 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23970 para una habilitación a nombre de ANAGUA DELGADO NADIA YAMILA (CUIT: 27-38833555-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ANAGUA DELGADO NADIA YAMILA (CUIT: 27-38833555-1) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 228 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 284200001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25675

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ANAGUA DELGADO NADIA YAMILA (CUIT: 27-38833555-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos

destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2959/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FRANZIA CAGGIANI MARIA NATALIA (CUIT: 27-93700498-8) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2420 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23743 para una habilitación a nombre de FRANZIA CAGGIANI MARIA NATALIA (CUIT: 27-93700498-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FRANZIA CAGGIANI MARIA NATALIA (CUIT: 27-93700498-8) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2420 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos;

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1013200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25603

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FRANZIA CAGGIANI MARIA NATALIA (CUIT: 27-93700498-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2958/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7943) CASA DE REGALOS al comercio sito en RIVADAVIA N° 1799 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, propiedad de BERTOLACCINI ROMINA ELIZABETH (CUIT: 27-28866666-6):

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1827/2016 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de BERTOLACCINI ROMINA ELIZABETH (CUIT: 27-28866666-6), sito en la calle RIVADAVIA N° 1799 de este Partido, que funciona con los rubros (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24025 para el anexo de rubro (7943) CASA DE REGALOS al comercio mencionado se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 y 118 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7943) CASA DE REGALOS al comercio sito en RIVADAVIA N° 1799 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, propiedad de BERTOLACCINI ROMINA ELIZABETH (CUIT: 27-28866666-6).

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°1862400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°20909

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BERTOLACCINI ROMINA ELIZABETH (CUIT: 27-28866666-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2957/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por AVINAV S.R.L. (CUIT: 33-71730468-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3280 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1555/2014 se procedió a HABILITAR el comercio que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3280 de este Partido, propiedad de RAMIREZ ELIZABETH (CUIT: 27-93987849-7);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23067 para cambio del rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA por los rubros (7021) CARNICERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2024-24076 para una transferencia a favor de AVINAV S.R.L (CUIT: 33-71730468-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e informa que el recurrente no explota el rubro (7021) CARNICERÍA, por lo cual se procederá a dar de baja;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AVINAV S.R.L. (CUIT: 33-71730468-9) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3280 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2970100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°20149

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AVINAV S.R.L. (CUIT: 33-71730468-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2956/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de RODRIGUEZ CRISTIAN RAMON (CUIT: 20-26911830-0) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1206 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1499/2016 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de AMARILLO MATÍAS FABIAN (CUIT: 23-30162969-9), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1206 de este Partido, que funciona con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24066 para la transferencia del comercio mencionado a favor de RODRIGUEZ CRISTIAN RAMON (CUIT: 20-26911830-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de AMARILLO MATÍAS FABIAN (CUIT: 23-30162969-9) a favor de RODRIGUEZ CRISTIAN RAMON (CUIT: 20-26911830-0), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1206 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 92400004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21068

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de RODRIGUEZ CRISTIAN RAMON (CUIT: 20-26911830-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2955/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RO.CO. S.R.L. (CUIT: 30-63467413-2) del establecimiento sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3160 de este Partido, que gira con el rubro (3601) FABRICACIÓN DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2013-010440 para una habilitación a nombre de RO.CO. S.R.L. (CUIT: 30-63467413-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de RO.CO. S.R.L. (CUIT: 30-63467413-2), sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3160 de este Partido, que gira con el rubro (3601) FABRICACIÓN DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2044300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19710

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RO.CO. S.R.L. (CUIT: 30-63467413-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a RO.CO. S.R.L. (CUIT: 30-63467413-2), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2954/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por VALDEZ PEDRO MANUEL (CUIT: 20-29767884-2) del comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3273 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2475/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ZILIANI GUSTAVO ERNESTO (CUIT: 20-36080761-5), sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3273 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24089 para una transferencia a favor de VALDEZ PEDRO MANUEL (CUIT: 20-29767884-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VALDEZ PEDRO MANUEL (CUIT: 20-29767884-2) sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3273 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1709400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22536

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VALDEZ PEDRO MANUEL (CUIT: 20-29767884-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2953/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Area Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de SILVA MARIA DEL CARMEN;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 746/15 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 683 de este Partido, a nombre de SILVA MARIA DEL CARMEN;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 683 de este Partido, a nombre de SILVA MARIA DEL CARMEN o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2952/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por VC PASTERIA S.R.L. (CUIT: 30-71844690-9) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2181 ESO. HENRY DUNANT N° 1115/19 de este Partido, que gira con el rubro (8326) SERVICIO DE LUNCH - CATERING;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3913/2023 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de JANDIN ABRAHAM (CUIT: 23-34482061-9), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2181 ESO. HENRY DUNANT N° 1115/19 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8326) SERVICIO DE LUNCH - CATERING;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23971 para una transferencia a favor de VC PASTERIA S.R.L. (CUIT: 30-71844690-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VC PASTERIA S.R.L. (CUIT: 30-71844690-9) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2181 ESO. HENRY DUNANT N° 1115/19 de este Partido, que gira con el rubro (8326) SERVICIO DE LUNCH - CATERING.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 715800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24635

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VC PASTERIA S.R.L. (CUIT: 30-71844690-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2951/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de batea volcable para colocar en camión - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 119/2024 convocado el día 26 de septiembre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma INDUSTRIAS BIANCHI S.A. - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de batea volcable para colocar en camión a la firma INDUSTRIAS BIANCHI S.A. por un monto total de \$27.505.815,00.- (pesos veintisiete millones quinientos cinco mil ochocientos quince con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2950/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación con el servicio de mantenimiento de espacios verdes -

Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar el servicio de mantenimiento de espacios verdes;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de espacios verdes a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA por un monto de hasta \$5.701.694,40 (pesos cinco millones setecientos un mil seiscientos noventa y cuatro con 40/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2949/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al sistema de riego para paseo aeróbico de la calle Arias entre las calles Del Arca y Almirante Martín. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N°121/2024 convocado el día 27 de septiembre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NELUMBO S.A.S al sistema de riego para paseo aeróbico de la calle Arias entre las calles Del Arca y Almirante Martín. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el sistema de riego para paseo aeróbico de la calle Arias entre las calles Del Arca y Almirante Martín a la firma NELUMBO S.A.S por un monto total de \$35.934.500,00 (pesos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2943/24 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por la cual la Daiana Ayelén PELOZO renuncia a su beca a partir del 19 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º: DAR POR FINALIZADA al 19 de septiembre de 2024, la beca asignada a Daiana Ayelén PELOZO - M.I.N. 42.359.907 - Legajo 23033, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2942/24 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Carlos Andrés GROVAS - M.I.N° 36.560.654 - Legajo Personal N° 11124, renuncia al empleo desde el 18 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Carlos Andrés GROVAS - M.I.N° 36.560.654 - Legajo Personal N° 11124 - Planta Destajista, a partir del 18 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2941/24 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Florencia Soledad LEIVA - M.I.N° 36.947.776 - Legajo Personal N° 11547, renuncia al empleo desde el 23 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Florencia Soledad LEIVA - M.I.N° 36.947.776 - Legajo Personal N° 11547 - Planta Destajista, a partir del 23 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2940/24 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Liz Araceli BENITEZ PANIAGUA - M.I.N° 95.153.435 - Legajo Personal N° 12299, renuncia al empleo desde la fecha 18 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Liz Araceli BENITEZ PANIAGUA - M.I.N° 95.153.435 - Legajo Personal N° 12299 - Planta Destajista, a partir del día 18 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien

corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2939/24 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado por el cual Carolina BARREIRO - M.I.N° 26.752.016 - Legajo Personal N° 4729, renuncia al empleo desde el 16 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Carolina BARREIRO - M.I.N° 26.752.016 - Legajo Personal N° 4729 - Planta Permanente, a partir del día 16 de septiembre de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2938/24 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de licencia por enfermedad de la Jueza del Tribunal de Faltas N° 1 - Dra. Monica Cristina González - M.I.N. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923 a partir del 23 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo se le concedió la licencia respectiva por razones de enfermedad.

Que es necesario dar por finalizada la misma a partir del 30 de septiembre de 2024.

Que resulta necesaria la delegación de dicha función a los efectos de continuar con el Juzgamiento de las Causas procesales en tiempo y forma de acuerdo a las normativas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: DAR POR FINALIZADA la licencia por enfermedad a la Jueza de Faltas del Tribunal N° 1 del Municipio de San Fernando - Dra. Monica Cristina González - M.I.N. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923 a partir del 30 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2935/24 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La nota obrante a fojas 1, llevada a cabo por Angélica Victoria CORONEL, en carácter de curadora - apoyo de la agente municipal Patricia Edith ACOSTA - Legajo Personal N° 2589, mediante la cual pretende formalizar la renuncia de su representada para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme a la ley 9.650, solicitando asimismo se proceda al pago de la retribución especial establecida en el art. 72, inciso T, segundo párrafo de la ley 14.656, por contar la agente con más de treinta años de servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 7, obra el DNI de la peticionante.

Que ante la presentación obrante a fojas 13-14, por la cual se acredita que en los autos "ACOSTA PATRICIA EDITH S/ DETERMINACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA", se determina que su hija Angélica Victoria CORONEL fue designada como "persona de apoyo" de su progenitora, en fallo dictado el 16 de diciembre de 2023; la Delegada Previsional del Área Administración de Personal emite informe indicando:

Que la agente mencionada reviste en la Planta Permanente, Grupo C - Tramo 2 - de 45 horas semanales, cumpliendo funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.

Que la agente cuenta con más de treinta años de antigüedad, solicitando seguidamente la confección del acto administrativo a fin de acogerse la peticionante a los beneficios jubilatorios, conforme lo establecido por la ley

9.650, a partir del 1° de octubre de 2024, autorizándosele en consecuencia, el pago de las seis mensualidades básicas conforme a lo establecido por el artículo 72, inciso T, segundo párrafo de la ley 14.656.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a la Ley 9.650, a la agente municipal Patricia Edith ACOSTA - M.I.N. 14.755.179 - Legajo Personal N° 2589 - revistando en el Grupo C - Tramo 2 - de 45 horas semanales, de la Planta Permanente municipal, cumpliendo funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir del 1° de octubre de 2024.

Artículo 2°: HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el artículo 72, inciso "f", segundo párrafo de la ley 14.656, a la agente arriba referida.

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente arriba referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2934/24 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitan Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ASIGNAR un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Laura Estela BARLOCO - M.I.N° 20.213.195, quien desempeñará la misma como Terapeuta Ocupacional en el Área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes, con una carga horaria de 6 (seis) horas semanales, con un valor mensual de beca de \$ 265.760,40.- (pesos doscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta con cuarenta centavos). La designación se hará efectiva a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: ASIGNAR un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Carolina Inés CASTELLS - M.I.N° 24.463.119, quien desempeñará la misma como Kinesióloga Fisiatra en el Área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes, con una carga horaria de 6 (seis) horas semanales, con un valor mensual de beca de \$ 265.760,40.- (pesos doscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta con cuarenta centavos). La designación se hará efectiva a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3°: AUTORIZAR al Secretario de Deportes a suscribir con los agentes becarios la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 4°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2933/24 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como

personal en la Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la Secretaría antes mencionada.
Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado apto B.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Hugo Eugenio FOLINO - M.I.N° 44.796.877, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 423.118,16.- (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento dieciocho con dieciséis centavos), quien cumplirá funciones en la Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2932/24 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio del cual la postulante es considerada APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, decreta:

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR a Lourdes Mariana CORIA - M.I. N° 46.864.368, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024, quien cumplirá funciones de limpieza y mantenimiento en el ámbito de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2931/24 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 12 la designación de personal destajista para cumplir funciones

como maestranza en el Polideportivo N° 3.

Que el Área de Medicina Laboral emite a fojas 14 el correspondiente dictamen médico considerando a la postulante APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 13 se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO: El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, decreta:

DECRETA: Artículo 1°: DESIGNAR a Cintia Roxana PEREYRA - M.I. N° 31.551.099, en calidad de personal destajista, con un régimen de treinta (30) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un monto de destajo mensual de \$242.322,39 (pesos doscientos cuarenta y dos mil trescientos veintidós con treinta y nueve centavos), cumpliendo funciones como personal de maestranza en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2930/24 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Terapeuta Ocupacional en Casa de Día para Adultos Mayores.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO: El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, decreta:

DECRETA: Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Liliana Karina CYMMERMAN - M.I. N° 23.220.638, con un régimen horario de ocho (8) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un monto de destajo mensual de \$354.347,20 (pesos trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete con veinte centavos), cumpliendo funciones como Terapeuta Ocupacional en Casa de Día para Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2920/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: La Ordenanza N.º 13.554/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de diciembre de 2023, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N.º 3786/23, del 27 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto, en su Artículo 100º inciso 1º acápite E), autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar el valor de las entradas del público en general a las funciones culturales desarrolladas por el Municipio en el Teatro Martinelli;

Que, a tal efecto, la Dirección General de Cultura y Turismo, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que el valor de las obras y las ubicaciones de los espectadores hacen que las entradas tengan un quantum diferencial;

Que la aplicación de la Ordenanza supra citada, resulta pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que, por su parte, el artículo 108° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante".

POR ELLO: El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, decreta:

DECRETA: Artículo 1°: DETERMINAR el valor de las entradas de los espectáculos del mes de octubre de 2024 en el Teatro Martinelli, de acuerdo al siguiente detalle:

Sábado 05 de octubre de 2024 - Ciclo de Teatro: "24 Toneladas".

Fila "A" a "U": \$ 4.000,00

Domingo 06 de octubre de 2024 - Ciclo de Música: "Popen".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Sábado 19 de octubre de 2024 - Ciclo de Teatro: "Antígona".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Domingo 26 de octubre de 2024 - Ciclo de Teatro: "Levántate, Anda".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Domingo 27 de octubre de 2024 - Ciclo de Música: "Vsika".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Artículo 2°: Por intermedio de la Secretaría de Economía, se procederá al visado del talonario de las entradas correspondientes.

Artículo 3°: La rendición de cuentas será llevada a cabo por parte de la Dirección General de Cultura y Turismo ante la Secretaría de Economía.

Artículo 4°: La aplicación del presente regirá a partir del primero de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024 inclusive.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento las Secretarías de Privada y Coordinación, Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Cultura y Turismo, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2919/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a Fs. 2 a Fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 89 del Expte. N° 8615/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de dar respuesta a las compras de las necesidades de las direcciones generales de la Secretaría; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigentes por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 17.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.7.9	OTROS	\$ 500.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 500.000,00

1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.4	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.2.2	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 6.007.260,13
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.7	LIMPIEZA, OSEO Y FUMIGACION	\$ 3.500.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.4.9	OTROS	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.9.1	SERVICIO DE CEREMONIAL	\$ 3.500.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.9.9	OTROS	\$ 5.000.000,00
^ 1.1.1.01.22.000	16.04	1.1.0	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 700.000,00
1.1.1.01.22.000	18.01	1.1.0	2.2.1	HILADOS Y TELAS	\$ 523.000,00
1.1.1.01.22.0000	19.02	1.1.0	3.9.1	SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 2.550.000,00
1.1.1.01.22.000	19.03	1.1.0	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACION	\$ 2.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 60.280.260,13
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL					\$ 60.280.260,13

Artículo 2º: Los fondos necesarios para la ampliación dispuesta en el Artículo 1º, serán tomados de las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 20.471,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.3.1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	\$ 26.929,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 783.687,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.6.2	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 27.358,40
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.7.5	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 804.905,80
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$ 3.003.003,99
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 1.718.680,71
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.5.1	TRANSPORTE	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.5.3	IMPRESION, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 89.419,40

1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$69.301,06
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 1.138.593,26
1.1.1.01.22.000	16.01	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 200.000,00
1.1.1.01.22.000	16.01	1.1.0	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 11.317,65
1.1.1.01.22.000	16.02	1.1.0	2.3.1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	\$ 38.257,40
1.1.1.01.22.000	16.17	1.1.0	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 57.016,45
1.1.1.01.22.000	16.17	1.1.0	2.5.9	OTROS	\$ 5.605,48
1.1.1.01.22.000	16.17	1.1.0	2.7.5	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 109.483,40
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	2.3.1	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 120.858,80
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	2.3.3	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$362.915,40
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 500.000,00
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	2.9.4	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 152.307,66
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLE	\$ 696.703,88
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 2.750.629,20
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	2.5.8	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 175.987,20
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	2.7.5	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 706.843,80
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 27.287,30
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.929.852,00
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	3.9.9	OTROS	\$ 38.945,60
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	4.3.2	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$ 1.692.297,61
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 3.628.595,85
1.1.1.01.22.000	17.09	1.1.0	2.1.4	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$ 176.476,00
1.1.1.01.22.000	17.09	1.1.0	2.5.7	ESPECIFICOS VETERINARIOS	\$ 7.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.09	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$498.315,10
1.1.1.01.22.000	17.09	1.1.0	3.3.9	OTROS	\$ 1.598,80
1.1.1.01.22.000	17.13	1.1.0	2.6.2	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 102.000,00
1.1.1.01.22.000	17.13	1.1.0	4.3.1	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 105.385,16
1.1.1.01.22.000	18.01	1.1.0	2.9.4	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 773.475,90
1.1.1.01.22.000	18.01	1.1.0	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 440.200,80

1.1.1.01.22.000	18.02	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$61.256,50
1.1.1.01.22.000	18.02	1.1.0	2.1.5	MADERA CORCHO Y SU MANUFACTURAS	\$ 76.464,00
1.1.1.01.22.000	18.02	1.1.0	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 5.697,36
1.1.1.01.22.000	18.02	1.1.0	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$40.241,50
1.1.1.01.22.000	18.02	1.1.0	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 648.049,86
1.1.1.01.22.000	18.02	1.1.0	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 350.966,00
1.1.1.01.22.000	18.02	1.1.0	2.9.4	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 66.256,00
1.1.1.01.22.000	18.02	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$ 3.600.728,96
1.1.1.01,22.000	18.03	1.1.0	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 44.697,36
1.1.1.01.22.000	18.03	1.1.0	2.5.2	PRODUCTO FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 364.801,80
1.1.1.01.22.000	18.03	1.1.0	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 22.836,00
1.1.1.01.22.000	18.03	1.1.0	2.9.4	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 32.931,77
1.1.1.01.22.000	18.03	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$ 870.577,40
1.1.1.01.22.000	18.08	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$ 133.244,60
1.1.1.01.22.000	18.12	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 775.535,27
1.1.1.01.22.000	18.12	1.1.0	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 30.400,15
1.1.1.01.22.000	18.12	1.1.0	2.7.5	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 53.781,95
1.1.1.01.22.000	18.12	1.1.0	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 139.679,10
1.1.1.01.22.000	18.12	1.1.0	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 56.650,87
1.1.1.01.22.000	18.12	1.1.0	2.9.4	UTENSILIOS Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 283.267,69
1.1.1.01.22.000	18.12	1.1.0	4.3.9	EQUIPOS VARIOS	\$ 400.000,00
1.1.1.01.22.000	19.01	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 127.135,60
1.1.1.01.22.000	19.01	1.1.0	2.3.1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	\$ 384.776,45
1.1.1.01.22.000	19.01	1.1.0	3.5.9	OTROS	\$ 189.910,40
1.1.1.01.22.000	19.03	1.1.0	3.4.9	OTROS	\$ 535.667,48
1.1.1.01.12.000	92	1.1.0	7.1.2.	AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO - DEUDA FLOTANTE	\$ 19.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 60.280.260,13
TOTALFF 131					
TOTALFF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 60.280.260,13

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan,-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2918/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El pago realizado al Proveedor 917 - ECOSAN SA mediante OCEA 995 por un importe de \$200.860.- (pesos doscientos mil ochocientos sesenta) con fecha 9 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que dicha deuda fue debidamente registrada mediante asiento N° 9483 de fecha 9 de febrero de 2023, contando con todos los antecedentes que permitieron verificar la autenticidad de la deuda al 31 de diciembre de 2022, los cuales se adjuntan en el expediente N° 8682/24.

Que, teniendo en cuenta que se omitió el envío al HCD para el respectivo reconocimiento de la deuda.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, decreta:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECONÓZCASE la deuda y CONVALÍDESE el pago al proveedor Ecosan SA, al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$200.860.- (pesos doscientos mil ochocientos sesenta).

ARTÍCULO 2º: La partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2022 utilizada corresponde a 1110123000 16.05.00 131 3.2.9.0 del Presupuesto de Gastos vigente en dicho Ejercicio. La misma arrojó un saldo disponible al cierre de \$326.328.- (pesos trescientos veintiséis mil trescientos veintiocho).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es dictado ad-referéndum del HCD.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2917/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de licencia por enfermedad de la Jueza del Tribunal de Faltas N° 1 - Dra. Mónica Cristina González, M.I. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923, a partir del 23 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la delegación de dicha función a los efectos de continuar con el juzgamiento de las causas procesales en tiempo y forma de acuerdo a las normativas vigentes.

Que, asimismo, es necesario delegar las facultades del Juez de Faltas mientras dure la licencia.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, decreta:

DECRETA:

Artículo 1º: CONCEDER licencia por enfermedad a la Jueza de Faltas del Tribunal N° 1 del Municipio de San Fernando, Dra. Mónica Cristina González, M.I. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923, a partir del 23 de septiembre de 2024 hasta su reincorporación.

Artículo 2º: ASUMIR, mientras dure la licencia de la Sra. Jueza de Faltas, la facultad de juzgamiento de faltas por parte del Sr. Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti.

Artículo 3º: DELEGAR en el Instructor Sumariante del Juzgado de Faltas N° 1 de San Fernando, Dr. Pablo Omar Davidovich, Legajo Personal N° 5.806 - M.I. N° 26.200.499, las facultades de Juez de Faltas mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González, de acuerdo al artículo 181º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con retención del cargo que registra en la estructura del Municipio, a partir del 23 de septiembre de 2024.

Artículo 4º: ABONAR al Dr. Pablo Omar Davidovich la diferencia salarial en relación al cargo a cubrir, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2916/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La providencia de fojas 6, mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja del agente municipal Edgardo Luís PARUZZO - M.I. N° 11.271.941 - Legajo Personal N° 4032.

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 2 de septiembre de 2024, conforme al acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires.

POR ELLO: El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, decreta:

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA por fallecimiento al agente municipal Edgardo Luís PARUZZO - M.I.Nº 11.271.941 - Legajo Personal Nº 4032, de la Planta Permanente Municipal - Grupo D - Tramo 3, de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien prestara funciones en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2915/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual Irene Brenda GOROSITO renuncia a su beca desde el 1 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dar por finalizada, desde el 1 de septiembre de 2024, la beca asignada a Irene Brenda GOROSITO - M.I.N. 31.239.177 - Legajo 22832, dependiente de la Secretaría de Modernización, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero del presente decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2914/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual Astrid Lucía GARZON renuncia a su beca desde el 10 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dar por finalizada, desde el 10 de septiembre de 2024, la beca asignada a Astrid Lucía GARZON - M.I.N. 46.205.758 - Legajo 23035, dependiente de la Secretaría de Modernización, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero del presente decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2913/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual Martina BORRELLI renuncia a su beca desde el 16 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar por finalizada, desde el 16 de septiembre de 2024, la beca asignada a Martina BORRELLI - M.I.N. 46.279.372 - Legajo 23001, dependiente de la Secretaría de Modernización, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero del presente decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2912/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual María de las Mercedes SANCHEZ renuncia a su beca desde el 11 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar por finalizada, desde el 11 de septiembre de 2024, la beca asignada a María de las Mercedes SANCHEZ - M.I.N. 29.872.485 - Legajo 23012, dependiente de la Secretaría de Modernización, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero del presente decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2911/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Alejo Simón SALGAN - M.I.N° 41.171.253 - Legajo Personal N° 11707, renuncia a su empleo a partir del 4 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Alejo Simón SALGAN - M.I.N° 41.171.253 - Legajo Personal N° 11707 - Planta Destajista, a partir del día 4 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2910/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Raúl Ricardo Joaquín PICCIRILLI - M.I.N° 31.745.480 - Legajo Personal N° 9379, renuncia a su empleo a partir del 5 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Raúl Ricardo Joaquín PICCIRILLI - M.I.N° 31.745.480 - Legajo Personal N° 9379 - Planta Destajista, a partir del día 5 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2909/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Sabrina Fernanda MANSILLA - M.I.N° 27.333.274 - Legajo Personal N° 9619, renuncia a su empleo a partir del 1 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de Sabrina Fernanda MANSILLA - M.I.N° 27.333.274 - Legajo Personal N° 9619 - Planta Destajista, a partir del 1 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2908/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Nadia Vanesa ALBARRACIN - M.I.N° 33.103.978 - Legajo Personal N° 11630, renuncia a su empleo a partir del 11 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de Nadia Vanesa ALBARRACIN - M.I.N° 33.103.978 - Legajo Personal N° 11630 - Planta Destajista, a partir del 11 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2907/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Leonel Esteban CARATTO - M.I.N° 43.096.278 - Legajo Personal N° 11583, renuncia a su empleo a partir del 10 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de Leonel Esteban CARATTO - M.I.N° 43.096.278 - Legajo Personal N° 11583 - Planta Destajista, a partir del 10 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2906/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Nicolás Alberto PETTINARO - M.I.N° 34.556.114 - Legajo Personal N° 10566, renuncia a su empleo a partir del 5 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Nicolás Alberto PETTINARO - M.I.N° 34.556.114 - Legajo Personal N° 10566 - Planta Temporaria, a partir del 5 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2905/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Kiara Agustina ALLENDE - M.I.N. 46.185.006 - Legajo Personal 12212.

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 21 de agosto de 2024, de fojas 4, se intimó a la referida Allende, ante reiteradas inasistencias sin justificar de los días 30 de julio de 2024 y 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de agosto de 2024, para que retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

El historial de entrega emanado del Correo Oficial de la República Argentina que obra a fojas 5.

Que la carta fue enviada a Allende, precisamente al domicilio declarado por la misma en su legajo personal, adjunto a fojas 2.

Que a fojas 3 obra el listado de las inasistencias del agente en cuestión.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, la agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos y no ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja por abandono del cargo a la agente municipal Kiara Agustina ALLENDE - M.I.N. 46.185.006 - Legajo Personal 12212, quien prestaba servicios en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2904/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La providencia de fojas 6, mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja del agente municipal Luís Angel DOMINGUEZ - M.I.N° 13.623.169 - Legajo Personal N° 3673.

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 7 de septiembre de 2024, conforme acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento al agente municipal Luís Angel DOMINGUEZ - M.I.N° 13.623.169 - Legajo Personal N° 3673, de la Planta Permanente Municipal - Grupo C, Tramo 1, de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien prestara funciones en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n del presente decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2903/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de extensión de Licencia para atención de Familiar Enfermo, solicitada a fojas 2 por el Agente Municipal Franco Esteban RUIZ VIDAL - M.I.N° 44.173.487 - Legajo Personal N° 10853.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento de fojas 5, emanado del Secretario de Modernización, a fin de que se extienda la licencia solicitada por el agente, con goce de haberes, desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta para ello la epicrisis adjunta a fojas 3-4.

La providencia de fojas 9, emanada del Área de Administración de Personal, a fin de que se elabore el decreto otorgándose al agente la licencia solicitada.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar extensión de Licencia para atención de Familiar Enfermo, con goce de haberes, al Agente Municipal Franco Esteban RUIZ VIDAL - M.I.N° 44.173.487 - Legajo Personal N° 10853, a partir del 16 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2902/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios que se indican a continuación.

Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido. La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:

Artículo 1°.- Renovar los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de octubre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

5864	MAIDANA JOSE ANTONIO	DNI 26508153
6185	LEDESMA FABIO MISAEAL	DNI 21791009
6317	MEDINA CLAUDIO ENRIQUE	DNI 26911856
6414	TABORDA NESTOR FABIAN	DNI 28877683
6703	MEDINA GUSTAVO FELIPE	DNI 28306154
6958	LEMONS MATIAS EMANUEL	DNI 38915876
7054	SANTA CRUZ OSCAR ALBERTO	DNI 22109228
7106	BOSADILLA LEZCANO LEONARDO JAVIER	DNI 28423162
7448	SERRANO WALTER ESTEBAN	DNI 35773664
7472	NEGRETTE LUCAS MATIAS	DNI 37325901
7785	CORREA CRISTIAN DAVID	DNI 32216930
7834	MORA JOSE RAMON	DNI 30100451
7897	MINNICELLI MAXIMILIANO AGUSTIN	DNI 42571041
8317	CANTERO ALBERTO RAFAEL	DNI 30066331
8319	ARREDONDO LEANDRO NICOLAS	DNI 38146186
8333	VELARDE DIEGO DERMIDIO	DNI 23728688
9158	BOGADO ANGEL ARIEL	DNI 31539599
9482	MONTAÑO ARIEL AGUSTIN	DNI 44724961
9931	FERNANDEZ FRANCO YOEL	DNI 39517604
10157	CANTERO JORGE LUIS	DNI 24326651
10315	MARIN SEBASTIAN DANIEL	DNI 39148210
10441	IBARRA NELSON ERNESTO	DNI 28306404
10445	POROYAN LUCAS MATIAS	DNI 34482052
10629	LUVARI ENZO FRANCISCO AMADO	DNI 39789507
10630	GEREZ CESAR ALBERTO	DNI 42092586
10635	GEREZ LEONARDO HERNAN	DNI 38012533
10968	SOSA JUAN CARLOS	DNI 34073762
11057	ZALAZAR MARIA MARTA	DNI 36312501
11146	ROLDAN CAMILA BELEN	DNI 41892031
11713	ROMERO JONATAN EZEQUIEL	DNI 32555658
12111	COSTILLA MATIAS AGUSTIN	DNI 38921356
12115	SEQUEIRA HECTOR JAVIER	DNI 43662799
12195	LESCANO CRISTIAN HERNAN	DNI 46202851
12304	MONTIVERO JAEL	DNI 32286861
12305	BRAVO SOFIA	DNI 34156444
12306	ROJAS ANABELLA	DNI 47120464
12307	CACERES JAZMIN	DNI 44724902
12308	GODOY PALOMA	DNI 44171950
12309	GOMEZJHOHANNA	DNI 45306059
22173	SUAREZ CRISTIAN DAMIAN	DNI 35773412
22417	GARCIA GABRIELA ALEJANDRA	DNI 25241703
7113	ZACARIAS SILVIO FERNANDO	DNI 29681461

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas / temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de octubre de 2.024 y hasta el 31 de diciembre de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

4091	BALBUENA HUGO ELIAS	DNI 12647590
5274	RODRIGUEZ JORGE JULIO	DNI 31649829
5859	CARFAGNA LEANDRO HERNAN JOSE	DNI 35349581
6289	CACERES MARTIN EZEQUIEL	DNI 32644491
6397	BENITEZ MARINA ALEJANDRA	DNI 28623222
6466	SUAREZ IVAN GUSTAVO	DNI 39148241
6547	VALDEZ IVAN FEDERICO	DNI 37760173
6601	VALDEZ JULIANA ARACELI	DNI 34647741
6763	SOSA JUAN DOMINGO	DNI 21559731
6808	LEAL RAFAEL ALEJANDRO	DNI 26766390
7061	LA PAZ ELISA BEATRIZ	DNI 18596382
7854	ARANDA PATRICIA ADELINA	DNI 24899239
8757	ZAPATA PATRICIO FABIAN	DNI 34223684
8761	DACOSTA JORGE EDUARDO	DNI 37894026
8824	LEONCIO NADIA SOLEDAD	DNI 31223302
8885	MARTINEZ NICOLAS AUGUSTO	DNI 40550273
9160	GOMEZ JESICA ALEJANDRA	DNI 33426075
9405	NAVARRETE GERARDO DAMIAN	DNI 36915460
9644	ABREGU MARIELA DEL CARMEN	DNI 27375980
10148	SALAS ARTURO	DNI 17538303
10170	GODOY GUSTAVO EZEQUIEL	DNI 29886863
10292	ALMARAS CARINA BEATRIZ	DNI 34237882
10436	SUAREZ JONATAN EZEQUIEL	DNI 42096584
10580	FUENTES CARUSSO TOBIAS NAZARENO	DNI 42947322
10633	AMAYA MAXIMILIANO DANIEL	DNI 35125406
10734	CARFAGNA LUCIANO ARIEL	DNI 40933876
10926	CUELLAR JORGE ARIEL	DNI 31195032
10948	BLANCO RODOLFO ALBERTO	DNI 29298855
10950	DIAZ CRISTIAN ESTEBAN	DNI 25390857
10958	MARTINEZ RAMON DANIEL	DNI 39345899
10965	AMARANTE TOMAS ARIEL	DNI 44298127
10967	DORADO SERGIO IVAN	DNI 43728147
11270	CARDOSO GUSTAVO ATILIO	DNI 21454063
11358	CAMISAY MARIA LUJAN	DNI 31205506
11591	CAMPOS LEANDRO MARTIN	DNI 37201210
11619	VITAL ANGEL GUSTAVO	DNI 24669250
11757	GONZALEZ LUIS EZEQUIEL	DNI 38534665
11769	OLMEDO DANIEL HERNAN	DNI 29129476
11779	GUERREÑO NAHUEL NICOLAS	DNI 39921655
11895	FUENTES CARUSSO TIZIANO ENRIQUE	DNI 45204483
11984	SCALISE JUAN ANDRES	DNI 34049719
12112	SAID GERMAN MATIAS	DNI 31634776
12189	PORTILLO SOSA FRANCO EZEQUIEL	DNI46185136
12193	LLORCA ARDILES THIAGQ AGUSTIN	DNI 46627227
12194	MERLAN MARTIN NICOLAS	DNI 22950880
12196	ISLA MORENA LUJAN	DNI 45518228
12197	DACOSTA YESSICA YANINA	DNI 37894109
12199	HEREDIA LUCIO DANIEL	DNI 43183765
12259	ARCE JUAN CARLOS	DNI 36377165

12260	POLO JUAN MANUEL	DNI 21488601
12261	SANCHEZ JULIO ENRIQUE	DNI 22948841
12262	LOPEZ YESICA ELIZABETH	DNI 32422088
12263	LACUADRA ROQUE FERNANDO	DNI 20435336

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero y segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2901/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la no renovación de los contratos temporarios/destajistas, pertenecientes a las personas mencionadas en las presentes actuaciones.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Comunicar a las personas enlistadas a continuación que no se les renovará su contrato en calidad de personal temporario/destajista, a partir de sus respectivas fechas de vencimiento:

8615	CACERES WALTER DANIEL	DNI 34531454
10108	MORA DANESA AGOSTINA	DNI 44585054
11068	TARABINI JONATHAN NAHUEL	DNI 36915120

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente decreto, la no renovación de sus contratos.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2900/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, mediante el cual solicita la renovación de los contratos destajistas correspondientes a los agentes municipales que a continuación se enlistan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Renovar los contratos en calidad de personal destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de octubre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, quienes cumplen

tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

6498	RUBERTO GUSTAVO JAVIER	DNI 27801151
9379	PICCIRILLI RAUL RICARDO JOAQUIN	DNI 31745480
9900	REYES CARLOS ALBERTO	DNI 25896981
9921	SUAREZ HORACIO ALFREDO	DNI 34306456
10274	RODRIGUEZ JOSE LUIS	DNI 33118214

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de octubre de 2.024 y hasta el 31 de diciembre de 2.024, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

4118	HEREDIA CARLOS DAVID	DNI 36021873
5268	GAONA PEDRO EMMANUEL	DNI 29634282
7333	PELOZO ALEJANDRO DANIEL	DNI 25241717
7345	ORTIZ CESAR GUSTAVO	DNI 21456656
7573	REYNOSO LEONARDO VICTERMAN	DNI 32469121
7597	GIUNTA JOSE ANTONIO	DNI 16290059
8294	FARIÑA AMADO ABEL	DNI 14732205
9102	CARIAGA PABLO NICOLAS	DNI 39854106
9688	CORZO LEONEL ALEJANDRO	DNI 24205448
9913	RODRIGUEZ JUAN MANUEL	DNI 33888550
10503	FABIO JORGE LUIS	DNI 34837384
10511	BARREIRO JORGE MARTIN	DNI 25775894
10513	ANDINO ADRIAN PIERO	DNI 39488967
10515	LEUZZI ALBERTO DAVID	DNI 30378007
10565	PINTOS ALEXIS ESTEBAN	DNI 43183708
11113	ZAMUDIO SANTIAGO ARIEL	DNI 43776400
11124	GROVAS CARLOS ANDRES	DNI 36560654
11154	GARCIA STAGNARO MAIKOL SEBASTIAN	DNI 94827567
11973	NUÑEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL	DNI 40766803
12218	CORVALAN GABRIEL ALEJANDRO	DNI 42780976
12220	GOMEZ JESUS NICOLAS	DNI 31461507
12221	TORRES FRANCO URIEL	DNI 45038757
6937	REYES FRANCO ANTONIO	DNI 39416053

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero y segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2899/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la no renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes que a continuación se mencionan.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, agregando reporte de inasistencias reiteradas de las personas involucradas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Comunicar a las personas enunciadas a continuación que no les serán renovados sus respectivos

contratos en calidad de personal temporario/destajista, a partir de sus respectivos vencimientos:

12272	BARUA JUAN ANTONIO	DNI 27243656
12273	ROJAS ESTEBAN ALEJANDRO	DNI 46087650

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente la no renovación de sus contratos.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2898/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de mención por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes municipales que se mencionan a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a efectuar las renovaciones contractuales solicitadas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Renovar los contratos en calidad de personal destajista / temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024:

10026	HERNANDEZ TAPIA PAMELA STEFANI	DNI 48693690
8962	DESCALZO ROCIO MARIANELA	DNI 40130636
9326	PAVON CAMILA BELEN	DNI 39853906
10129	ESQUIVEL CAMILA AYELEN	DNI 39152487
10520	FERREYRA NICOLAS DANIEL	DNI 38858470
10644	DIAZ YAMILA BELEN	DNI 41171209
10650	JUAREZ GABRIELA BELEN	DNI 37984949
10853	RUIZ VIDAL FRANCO ESTEBAN	DNI 44173487
10867	IRAOLAORIANA	DNI 43383929
11001	MACHICADO CRUZ ABIGAIL JESICA	DNI 38012675
11002	BAEZ SERENA ABIGAIL	DNI 42591120
11012	BARREIRO JUAN CRUZ	DNI 43092920
11511	PEREZ FLORENCIA VICTORIA	DNI 44209760
11512	VILLALBA GABRIEL FERNANDO AGUSTIN	DNI 41105558
11515	SUREDA RAMIRO JAVIER	DNI 44667048
11516	BARREIRO FABIAN EZEQUIEL	DNI 37029231
11882	CASAS FRANCO JOSE	DNI 42087589
11891	LASTRA CLAUDIA BELEN	DNI 45416550
11899	VILLARREAL MARCOS JESUS	DNI 42372264
12145	CORONEL LUCAS CEFERINO	DNI 45077981
12146	MONZON GABRIELA ELIZABETH	DNI 44724923
12147	HERRERA MATEO SEBASTIAN ELIAS	DNI 46027104
12148	SILINGARDI CAMILA NAHIR	DNI 44998380
12149	LASCHERA LUCAS AGUSTIN	DNI 42871832
12151	OVANDO JOAQUIN RAMIRO ESTEBAN	DNI 45323786
12152	HERRERA SIMON IGNACIO BENJAMIN	DNI 42780844
12192	RUBATTI LUCA ALEJANDRO	DNI 44097220

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en este decreto de la presente renovación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2897/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de los contratos temporarios / destajistas aquí señalados.

Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Renovar los contratos temporarios / destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

10091	SANCHEZ DANIELA BEATRIZ	DNI 39489749
10194	BARBESINI DIANA EMILCE	DNI 17984944
10618	BENITEZ SONIA GISELA	DNI 35397179
11939	BERGA FRANCISCO DANIEL	DNI 42574850
11936	BERGA FACUNDO SANTIAGO	DNI 40950331
10762	ELENA MONICA LILIANA	DNI 21805240
10891	SUECO MELODY FLORENCIA	DNI 36090620
7571	SAUCEDO JONATHAN EUGENIO	DNI 31305934

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2896/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.

CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Salud Pública, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios, correspondiente a la agente municipal enunciada a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista/temporario de la agente municipal enunciada a continuación.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- No renovar a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario de la agente municipal que a continuación se detalla, dependiente de la Secretaría de Salud Pública:

Marcela XOANA Rebozzio - DNI 33.021.294

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, lo allí dispuesto.

Artículo 3.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2895/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como instalador de cartelería, en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

El informe emitido por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, por el cual encuentra a la agente a designar APTO, aunque no recomendable para la realización de tareas de esfuerzo.

La providencia emanada del Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente en cuestión.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar en calidad de Personal Temporario, a Carlos Javier SOPRANO - M.I. N° 24.778.452, dentro del Grupo D - Tramo 1, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, quien cumplirá funciones como instalador de cartelería en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con las limitaciones expresadas en el segundo considerando, párrafo final.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2894/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como administrativa, en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

El informe emitido por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, por el cual encuentra a la agente a designar APTO.

La providencia emanada del Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente en cuestión.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar en calidad de personal destajista, a Noralis Ariadna BAEZ NAVIA - M.I. N° 95.705.272, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales percibiendo un importe mensual de destajo de \$ 423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos), a partir de la fecha de

notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, quien cumplirá funciones como administrativa, en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2893/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente quien realizará tareas administrativas en el ámbito de la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 9 que la postulante es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, manifiesta a fojas 10 por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar en calidad de personal destajista a Nadia Soledad LOPEZ - M.I. N° 35.798.879, quien percibirá un monto mensual de destajo de \$ 423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas administrativas en el ámbito de la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2892/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Deportes, solicita a fojas 10 la designación de persona destajista, para desempeñar tareas como maestranza, en el Polideportivo N° 3, dependiente de la mencionada Secretaría. Que a fojas 12, el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO. El informe emitido por el Área de Administración de Personal, obrante a fojas 13, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante. La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Jorge Gerardo VEGA - M.I.N. 38.847.741, con un destajo mensual de \$ 363.484,80 (pesos trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, para desempeñar tareas como maestranza en el Polideportivo N° 3,

dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2891/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 10, vincular a la persona mencionada a través de un Contrato de Destajo, conforme las especificaciones que allí se determinan.

El informe del Área de Medicina Laboral de fojas 11, considerando APTO a la postulante allí mencionada.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 12 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Priscila Agustina MACIEL - M.I.N. 41.685.821, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024, en calidad de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñándose como Auxiliar de Cocina en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos).

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2890/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la designación de personal destajista, para realización de tareas de barrido.

Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al personal postulado.

La nota de fojas 10 donde, esa Secretaría solicita continuar con el trámite de designación.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ACUÑA, ENZO RICARDO	M.I.N. 42.840.711
GARCIA, ALEXANDER JAVIER	M.I.N. 46.894.305
LARES, DYLAN THOMAS	M.I.N. 44.796.180
KLEIN, JEREMIAS BENJAMIN	M.I.N. 45.906.322
GONZALEZ, SAMANTA MABEL	M.I.N. 36.823.725
SALAZAR, KARINA BEATRIZ	M.I.N. 27.716.061
RIVAS, DAVID EZEQUIEL	M.I.N. 37.539.851
SACCUTI MAXIMILIANO NAHUEL	M.I.N. 40.022.886

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2889/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras, respecto al subsidio para "Establecimientos Educativos", solicitado por el "Colegio San Martín de Tours";

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 estipula la eximición al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que a partir de la solicitud efectuada ante la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, relativa al subsidio para la Tasa por Servicios Generales y Conexas, por el ejercicio 2024, se ha procedido a examinar y estudiar los antecedentes en cuestión;

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite B) del artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para el otorgamiento del subsidio. Por lo cual, corresponde otorgar el 70% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio 2024. Esto, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al "Colegio San Martín de Tours" de \$ 132.090,02 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA CON DOS CENTAVOS), equivalente al 70% (SETENTA por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2024, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 447/00000, Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. A, Mzn. 20, Pare. 6A.

Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio de \$ 132.090,02 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA CON DOS CENTAVOS), equivalente al 70% (SETENTA por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2024, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 448/00000, Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. A, Mzn. 20, Pare. 6B.

Artículo 3°.- OTORGAR un subsidio de \$ 132.090,02 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA CON DOS CENTAVOS), equivalente al 70% (SETENTA por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2024, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 449/00000, Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. A, Mzn. 20, Pare. 6C.

Artículo 4°.- OTORGAR un subsidio de \$ 180.710,24 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS DIEZ CON VEINTICUATRO CENTAVOS), equivalente al 70% (SETENTA por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2024, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 451/00000, Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. A, Mzn. 20, Pare. 6E.

Artículo 5°.- OTORGAR un subsidio de \$ 288.449,72 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 70% (SETENTA por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2024, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 461/00000, Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. A, Mzn. 20, Pare. 16.

Artículo 6°.- OTORGAR un subsidio de \$ 5.581.804,94 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 70% (SETENTA por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2024, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 39068/00000, Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. A, Mzn. 20, Pare. 1C.

Artículo 7°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 8°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigentes: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 - Transferencias a instituciones de enseñanza; Fuente de Financiamiento 1.1.0.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 10°.- NOTIFICAR a la institución solicitante, entregando copia del presente Decreto.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2888/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 2103/M/2024, iniciado por la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL ALBERDI, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XXIII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha tomado la intervención que le compete y ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL ALBERDI, por un importe de \$423.200,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al legajo comercial identificado con Cuenta N.° 26406.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL ALBERDI de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2887/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11194-M-2023, iniciado por la entidad SOCIEDAD DE FOMENTO 25 DE MAYO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha tomado la intervención que le compete y ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad SOCIEDAD DE FOMENTO 25 DE MAYO, por un importe de \$255.130,30 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA CON TREINTA CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VII, Sección L, Manzana 63, Parcela 5, identificado con Cuenta N.° 25983/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad SOCIEDAD DE FOMENTO 25 DE MAYO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2886/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11257-M-2023, iniciado por la entidad PARTIDO JUSTICIALISTA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XIV del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha tomado la intervención que le compete y ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad PARTIDO JUSTICIALISTA, por un importe de \$811.798,24 (PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 1, Parcela 18, identificado con Cuenta N.° 9178/00000, subsidio \$323.809,84 (PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 1, Parcela 19, identificado con Cuenta N.º 9179/00000, subsidio \$487.988,40 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS).

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- NOTIFICAR a la entidad PARTIDO JUSTICIALISTA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2885/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El acuerdo de facilidades de pago obrante en autos; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el certificado N° 526994, por cuenta N° 33874-00002, se conformó el expediente judicial caratulado “MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/CAFFARONE MARIA MERCEDES Y OTRO/A S/APREMIO” (SI-4077-2024) en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 Departamental San Isidro;

Que se ordenó una inspección en el domicilio de la calle Luis Pasteur 884/886 para verificar si se desarrollaba actividad comercial, la cual dio resultado negativo;

Que, luego de cursadas las diligencias, se llegó a un acuerdo de pago con el contribuyente;

Que, con el fin de concluir las actuaciones judiciales y levantar cualquier tipo de medida trabada (Conf. Art. 19 Ley 13.406), se solicitó a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que informara si el contribuyente había cumplido con el plan acordado, la cual confirmó que no posee deuda;

Que la Asesoría Letrada Municipal ha manifestado que correspondería proceder al dictado del acto administrativo de dispensa de ejecución para la conclusión del proceso judicial;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 66, ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones, entendiéndose que correspondería desistir del certificado de deuda N° 526994;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio contra la Cuenta Municipal N° 33874/00002, mediante el certificado de deuda N° 526994.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda N° 526994, respecto de la Cuenta Municipal N° 33874/00002.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a realizar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de no incluir costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda N° 526994.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2884/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia en relación con el servicio de mantenimiento en la plazoleta de los escritores, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de mantenimiento en la plazoleta de los escritores;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento en la plazoleta de los escritores a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA por un monto de hasta \$6.066.500,00 (pesos seis millones sesenta y seis mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2880/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11923-M-2023, iniciado por el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha tomado la intervención que le compete y efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, por un importe de \$1.526.126,18 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTISÉIS CON DIECIOCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 7, Parcela 9A, identificado con Cuenta N.° 2614/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2879/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 9439-M-2023, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN ISRAELITA SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha tomado la intervención que le compete y efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN ISRAELITA SAN FERNANDO, por un importe de \$1.262.073,70 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción II, Sección A, Manzana 11, Parcela 12, identificado con Cuenta N.º 1759/00000, subsidio \$965.277,02 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS).

Circunscripción II, Sección A, Manzana 11, Parcela 13A, identificado con Cuenta N.º 1760/00000, subsidio \$296.796,68 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad ASOCIACIÓN ISRAELITA SAN FERNANDO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2878/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de BORGHI ALBERTO EDUARDO (CUIT: 20-22352628-5) de la industria sita en CALLAO N° 427 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2874/2005 se procedió a habilitar una industria a nombre de AMOROSO INÉS EMILIA DORA (CUIT: 27-03330245-8), sita en la calle CALLAO N° 429 de este Partido, que funciona con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-19712 para la transferencia de la industria mencionada a favor de BORGHI ALBERTO EDUARDO (CUIT: 20-22352628-5) se encuentra aprobada;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la autorización provisoria para operar;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el protocolo de inspección habitual ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA PROVISORIA, por la Ordenanza N° 6902/98, de la industria propiedad de AMOROSO INÉS EMILIA DORA (CUIT: 27-03330245-8) a favor de BORGHI ALBERTO EDUARDO (CUIT: 20-22352628-5), sita en la calle CALLAO N° 427 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente autorización de funcionamiento tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2221300004.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 12697.

Artículo 4°.- La Autorización de Funcionamiento caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte, establecido por el Decreto N° 341/98, o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento y notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas o cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 7°.- La presente autorización de funcionamiento a nombre de BORGHI ALBERTO EDUARDO (CUIT: 20-22352628-5) podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizare modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la presente.

Artículo 8°.- La presente autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos procederá a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2877/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por AMADO JOSÉ LUIS (CUIT: 20-23211864-5) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 482 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 452/2008 se procedió a transferir un comercio a nombre de BROGGINI GRACIELA MARGARITA (CUIT: 27-06437412-0), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 482 de este Partido, que funciona con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23850 para una transferencia a favor de AMADO JOSÉ LUIS (CUIT: 20-23211864-5) se encuentra aprobada;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción de la habilitación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AMADO JOSÉ LUIS (CUIT: 20-23211864-5) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 482 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS.

Artículo 2°.- La presente autorización de funcionamiento tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar la correspondiente habilitación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 289400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 11229.

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento y notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, AMADO JOSÉ LUIS (CUIT: 20-23211864-5), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas o cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente autorización de funcionamiento que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2876/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de CUENCA MERELES MARÍA ANTONIA (CUIT: 27-94768947-4) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4770 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2727/2023 se procedió a autorizar la transferencia de un comercio a nombre de CARDOZO SALINAS ANATALIA (CUIT: 27-95660574-7), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4770 de este Partido, que funciona con los rubros (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23931 para la transferencia del comercio mencionado a favor de CUENCA MERELES MARÍA ANTONIA (CUIT: 27-94768947-4) se encuentra aprobada;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de CARDOZO SALINAS ANATALIA (CUIT: 27-95660574-7) a favor de CUENCA MERELES MARÍA ANTONIA (CUIT: 27-94768947-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4770 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2602500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 16319.

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación y notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas o cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de CUENCA MERELES MARÍA ANTONIA (CUIT: 27-94768947-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2875/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ARMANDO CAROLINA (CUIT: 27-31114944-5) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 115 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24052 para una habilitación a nombre de ARMANDO CAROLINA (CUIT: 27-31114944-5);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ARMANDO CAROLINA (CUIT: 27-31114944-5) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 115 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2935000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25719.

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación y notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas o cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de ARMANDO CAROLINA (CUIT: 27-31114944-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones

por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2874/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por BONARRICO HECTOR HUGO (CUIT: 20-10803485-9) del comercio sito en la calle BRANDSEN N° 1175 de este Partido, que gira con el rubro (8641) RADIO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2017-15062 para una habilitación a nombre de BONARRICO HECTOR HUGO (CUIT: 20-10803485-9);

Que por Ordenanza N° 12975/21 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BONARRICO HECTOR HUGO (CUIT: 20-10803485-9) sito en la calle BRANDSEN N° 1175 de este Partido, que gira con el rubro (8641) RADIO.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1995100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20839.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BONARRICO HECTOR HUGO (CUIT: 20-10803485-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas o cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente autorización de funcionamiento que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina

Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2872/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención solicita la modificación de los contratos de destajo de las agentes municipales que debajo se detallan, ambas con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se cuentan con las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato de destajo de la agente municipal Melanie Abril Otero - Legajo Personal N° 10712 - M.I.N° 42.609.335, quien se desempeña como Auxiliar en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, pasando a desempeñarse como Docente en dicho establecimiento, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto total de destajo de \$561.673,85 (pesos quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres con ochenta y cinco centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- MODIFICAR el contrato de destajo de la agente municipal Agustina Soledad Puy - Legajo Personal N° 11382 - M.I.N° 39.508.709, quien se desempeña como Docente en el Jardín Maternal Municipal Barrios Unidos, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, pasando a desempeñarse como Coordinadora en dicho establecimiento, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto total de destajo de \$733.567,14 (pesos setecientos treinta y tres mil quinientos sesenta y siete con catorce centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3°.- Las agentes mencionadas en el presente Decreto podrán ser dadas de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes sobre este decreto de modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2871/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

Que se ha emitido un informe por el Área de Administración de Personal, solicitando se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se cuentan con las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Oscar Alejandro Medina - M.I.N° 45.465.960, quien percibirá un monto de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), con una carga

horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2870/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

Que se ha emitido un informe por el Área de Administración de Personal, solicitando se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se cuentan con las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Santiago Gabriel Fragala - M.I.N° 53.056.839, quien percibirá un monto de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2869/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista que cumplirá funciones en la Subsecretaría de Mantenimiento de la Red Vial como maquinista.

Que el Área de Medicina Laboral establece que el postulante es APTO para el puesto que ha sido postulado.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 14, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona postulada.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Cristian Hernán Acosta - M.I.N° 32.216.919 - en calidad de personal destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$559.978,39 (pesos quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y ocho con treinta y nueve centavos), cumpliendo funciones como maquinista, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vial Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2868/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fojas 2, la designación de personal destajista que cumplirá funciones en la Subsecretaría de Mantenimiento de la Red Vial como albañil.

Que el Área de Medicina Laboral establece a fojas 12 que el postulante es APTO para el puesto que ha sido postulado.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 13, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona postulada.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Daniel Alan Ezequiel Gamboa - M.I.N° 41.803.377 - en calidad de personal destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$359.010,00 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil diez), cumpliendo funciones como albañil, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vial Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero sobre la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2867/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de agente, quien prestará tareas como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Daniel Maximiliano Pacheco - M.I.N° 32.013.510, quien percibirá un monto de \$423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2866/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de agente, quien prestará tareas como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Adrián Gustavo Giusiano - M.I.N° 17.709.154, quien percibirá un monto de \$423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2865/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de agente, quien prestará tareas como CHOFER en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Juan Carlos López - M.I.N° 36.941.559, quien percibirá un monto de \$423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 47/2024

Secretaría de Gobierno